

Cláusulas

Tercera.- Pagos.- El ACREDITADO se obliga a pagar al BANCO el monto del CREDITO mediante abonos semanales, quincenales y/o mensuales y/o en la fecha que al ACREDITADO le depositen su nómina, que serán consecutivos y comprenderán amortizaciones de capital y pagos de interés de acuerdo con lo pactado en la presente solicitud-contrato.

La tasa de interés ordinaria será la que se determine conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta de esta solicitud-contrato.

Los pagos de intereses así como de cualquier otro gasto que deba de cubrir el ACREDITADO al BANCO, serán exigibles semanalmente y/o quincenalmente y/o mensualmente y/o en la fecha que al ACREDITADO le depositen su nómina. El primer pago de capital así como de intereses lo realizará en el pago inmediato siguiente de su salario a la fecha de la presente solicitud-contrato, y así sucesivamente hasta la total liquidación del CREDITO dentro del plazo estipulado en el anverso de la presente solicitud-contrato.

En caso de que el día en que deba de realizarse cualquier pago sea inhábil, dicho pago deberá realizarse el día hábil inmediato anterior y/o siguiente, dependiendo de las fechas en que la empresa contratante del ACREDITADO deposite el salario de éste último.

Cuarta.- Intereses ordinarios.- El ACREDITADO pagará semanalmente y/o quincenalmente y/o mensualmente y/o en la fecha que al ACREDITADO le depositen su nómina, al BANCO a partir de la fecha de la presente solicitud-contrato, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del CREDITO a razón de aplicar la tasa fija estipulada en el anverso de la presente solicitud-contrato.

Las partes acuerdan que el periodo para el cómputo de intereses sea en la forma que se estipula en el anverso de la presente solicitud-contrato.

El cálculo de los intereses tanto ordinarios, como moratorios que se pactan en la cláusula Quinta se generarán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y sobre el número de días efectivamente transcurridos.

El BANCO se obliga a informar al ACREDITADO el saldo del CREDITO, el Costo Anual Total del mismo, así como los cargos y abonos efectuados, a través de los estados de cuenta que emita al efecto.

El ACREDITADO en este acto acepta y conviene con el BANCO en que obtendrá los estados de cuenta del CREDITO, directamente en las sucursales del BANCO y/o a través de la página de internet del BANCO.

Quinta.- Intereses moratorios.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO, este pagará al BANCO el interés moratorio a la tasa que resulte de aplicar al saldo insoluto del CREDITO vencido y no pagado la tasa de interés ordinaria del CREDITO vigente durante el incumplimiento multiplicada por 3 (tres). Dichos intereses moratorios se causarán durante todo el tiempo en que dure la mora, obligándose así mismo a pagar los gastos de cobranza y en su caso, honorarios de abogado y gastos y costas judiciales en su caso.

Octava.- Pagos anticipados.- El ACREDITADO podrá pagar por anticipado totalmente el CREDITO a su cargo, dentro del plazo de este contrato, sin penalización alguna siempre y cuando dicho pago se realice en cualquier fecha de pago de intereses conforme a la cláusula Cuarta de esta solicitud-contrato y el ACREDITADO haya dado aviso de tal situación con cinco días hábiles de anticipación al BANCO, por escrito, sin que ese hecho lo exima de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes.

En caso de que dicho pago sea realizado en una fecha distinta a la señalada en el párrafo que antecede, el ACREDITADO acepta desde este momento que deberá pagar al BANCO la comisión que éste le dé a conocer en la fecha de pago anticipado, sobre el monto del prepago.

Décima Cuarta.- Cargos y Abonos.- El ACREDITADO autoriza al BANCO para abonar cualquier disposición del CREDITO en la cuenta que le maneja el BANCO; asimismo el ACREDITADO faculta al BANCO para efectuar los cargos correspondientes en la cuenta que le maneja el BANCO, ya sea semanal, quincenal y/o mensualmente y/o en la fecha en que al ACREDITADO le depositen su nómina, y en este acto manifiesta expresamente su consentimiento para que se cargue: el principal, los intereses, comisiones, gastos o erogaciones que por cualquier concepto se generen con motivo de este contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso e) del numeral M.26.21 y en el numeral M.37 de la Circular-Telefax 8/2006 del Banco de México, el BANCOacreditará el pago del CREDITOde acuerdo al medio de pago que se utilice, de la manera siguiente:

MEDIOS DE PAGO	FECHAS DE ACREDITAMIENTO DE PAGO
Efectivo	Se acreditará el mismo día
Cheque	Del BANCO se acreditará el mismo día. De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente, y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO En la fecha límite de pago del CREDITO
Transferencias	A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día. Dentro del BANCO, se acreditará el mismo día. De otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.